



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES
Decreto N° 651

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07894055—GDEMZA-DGADSA#MSDSYD, en el cual se tramita el ajuste del valor de la Unidad Sanitaria establecido en la Ley N° 9539; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 9539 estableció un Régimen Especial para Profesionales Médicos, estableciendo en su Artículo 12°: “Que la remuneración será calculada mediante una unidad de medida denominada Unidad Sanitaria (US), cuyo valor será fijado periódicamente por el Poder Ejecutivo;

Que de conformidad con las políticas salariales del Gobierno, en el presente ejercicio, los salarios de los agentes públicos se ajustan periódicamente mediante acuerdos paritarios suscriptos en el ámbito de la negociación colectiva con las entidades sindicales correspondientes a cada sector, o en su defecto por medio de decreto del Sr. Gobernador, propiciando de este modo que los incrementos remunerativos alcancen a la totalidad de la planta de personal en su conjunto, en forma sistémica y previsible presupuestariamente;

Que en tal sentido, siendo que el Régimen previsto por la Ley N° 9539 aún no se encuentra sujeto a negociación colectiva resulta razonable que, a efectos de procurar que éste se inserte en el contexto de la política salarial mencionada, se tome en consideración la periodicidad establecida respecto a los incrementos salariales para el personal del Estado, evitando de este modo que se produzca un desfase en la remuneración de los profesionales médicos comprendidos en el mismo;

Por ello, en razón de lo solicitado en orden 53 por la Dirección General de Administración y la conformidad de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ajustese el valor de la Unidad Sanitaria (US) establecida en la Ley N° 9539 en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (\$ 283.000,00), aplicable a partir del mes de abril de 2026.

Artículo 2°- Ajustese el valor de la Unidad Sanitaria (US) establecida en la Ley N° 9539 en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 292.000,00), aplicable a partir del mes de Junio de 2026.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a adoptar las medidas pertinentes a los fines de lo establecido en los Artículos 1° y 2° del presente decreto.



Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
08/06/2026	32610